

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 5 de marzo de 2026, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo cuando se prevea que éstas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas (BOJA número 116, de 18 de junio de 2020), establece en el capítulo III del título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 10 de junio de 2020, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo en las especialidades docentes del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se relacionan en el Anexo II (Especialidades convocadas) de esta convocatoria, para dar cobertura a las necesidades de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad a la que pretende acceder y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y

la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También sus descendientes y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de 21 años o mayores de 21 dependientes o a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española y, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Poseer la titulación o titulaciones y demás requisitos establecidos para la especialidad del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a la que se pretende acceder, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la Orden de 10 de junio de 2020, ya citada.

El personal aspirante podrá oponerse a la consulta de sus datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de los que dispone el Ministerio competente en materia de educación. Cuando este personal se oponga a la consulta de los datos de titulación, deberá anexar copia del título alegado como requisito para el acceso al cuerpo docente por el que participa en esta convocatoria extraordinaria (anverso y reverso) o, en su defecto, resguardo de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente resolución de homologación del Estado Español.

En caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

b) Tal como viene recogido en el referido Anexo III de la Orden de 10 de junio de 2020, para el acceso a las bolsas de trabajo docente del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas el personal que participe en el presente procedimiento deberá estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y presentarlo, inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. La acreditación de la referida documentación vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la titulación de Doctor o Doctora.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA).
- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

Tercera. Personal participante.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos establecidos en la base anterior.

El personal funcionario interino que sea admitido en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía no podrá acceder a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes y teletramitación, documentación y plazos.

4.1. Solicitudes y teletramitación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen

participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En el caso de que las personas solicitantes manifiesten su oposición a la verificación de su identidad o a la consulta de su titulación, estas deberán aportar los documentos (anverso y reverso) que acrediten las mismas, en formato de documento portátil (PDF).

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento por más de una especialidad, estas deberán consignarse en una única solicitud. En caso de que se presenten más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletransmitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF a la instancia teletransmitada, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración y deben incluir el anverso y el reverso de los mismos.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisitos, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) En caso de que la experiencia en el mismo puesto sea requisito: hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la especialidad y el cuerpo así como la duración exacta de los servicios (fecha de inicio y fin).

e) En caso de que el requisito sea ser integrante de la relación de personal admitido en este puesto en alguna de las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010, deberá aportar fotocopia del listado definitivo en el que se encuentre el solicitante.

f) En el caso de que el requisito sea justificar la experiencia profesional, esta deberá acreditarse mediante vida laboral y además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está relacionada con la especialidad a la que se aspira.

g) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III (Baremo) de la presente convocatoria.

h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española.

Además de la documentación establecida en el subapartado 4.2.1 anterior, a excepción de los indicados en el apartado 4.2.1.a) deberá presentar:

a) El personal aspirante que resida en España, copia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, si se opone a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud.

b) El personal aspirante que sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, una copia del documento de identidad o pasaporte.

c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sus descendientes y los descendientes de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años, mayores de dicha edad a su cargo o incapaces, y otros familiares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del citado real decreto, presentarán una copia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta, y, en caso contrario, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco, así como una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Quienes no posean la nacionalidad española, el idioma oficial del país de origen no sea el español y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento de dicho idioma, deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Diploma de Español como Lengua Extranjera (niveles C1 o C2).
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de Español como lengua extranjera de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas (niveles C1 o C2).
- Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

De no aportar alguna de las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrá declarárseles exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba de castellano.

4.3. Plazos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional de personal admitido y excluido del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que se le haya declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuentan con conservatorios superiores de música o danza, en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones. De no hacerlo así, la Administración incluirá de oficio las cinco provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le adjudique en cualquiera de ellas. La no aceptación o la no incorporación a dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal que participe en el presente procedimiento que acredite una discapacidad igual o superior al 33% podrá marcar la petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará la Comisión que figura en el Anexo V, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

Octava. Ordenación del personal participante.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo III (Baremo) de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen en el mismo.

c) De persistir el empate, se procederá a ordenar por orden alfabético ascendente por el primer apellido de las personas empatadas a partir la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026 (BOJA núm. 33, de miércoles, 18 de febrero de 2026). El desempate se realizará en virtud de la posición ocupada en esta ordenación alfabética ascendente, siendo las primeras personas ordenadas aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicarán en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base octava, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrán interponer telemáticamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la base décima de esta convocatoria, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

El formulario de alegación se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a ésta. Una vez cumplimentados estos formularios de la manera indicada deberán teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

9.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el listado con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la citada Consejería. Dicha resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Décima. Declaración de urgencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a la necesidad perentoria de cobertura de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, este procedimiento se tramitará con carácter de urgencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2026.- El Director General, Carlos Muñoz Morales.

Anexo I. (Solicitud de participación)

Se facilitará a través de la aplicación web.

Anexo II. Cuerpos y especialidades convocadas

Catedráticos de Música y Artes Escénicas (593)	
Código	Especialidad
00593010	COMPOSICIÓN
00593052	OBOE
00593061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
00593063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
00593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
00593109	DANZA CONTEMPORÁNEA
00593111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA

Anexo III. Baremo

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
1. Experiencia docente previa	Hasta 3 puntos	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y de fin.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y fecha final de los servicios prestados, y además el visto bueno de la Inspección Educativa.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos												
2. Formación académica	Hasta 7 puntos													
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En el caso de tener varias titulaciones, se tendrá en cuenta el porcentaje de asignaturas reconocidas en ambas, con el objeto de valorar cuántos puntos se le otorga a cada una; para lo cuál es imprescindible adjuntar los certificados académicos oficiales.														
2.1. Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo de titulaciones de la Orden de 10 de junio de 2020. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente, es decir, en los cuerpos del subgrupo A1: Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente y en los cuerpos del subgrupo A2: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valora del modo que a continuación se indica. <table> <tr> <td><i>Escala de 0 a 10</i></td><td><i>Escala de 0 a 4</i></td><td></td></tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,49</td><td>Desde 1,00 hasta 1,99</td><td>0,5000</td></tr> <tr> <td>Desde 7,50 hasta 8,99</td><td>Desde 2,00 hasta 2,99</td><td>0,7500</td></tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td><td>Desde 3,00 hasta 4,00</td><td>1,0000</td></tr> </table>	<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Escala de 0 a 4</i>		Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	0,5000	Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	0,7500	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	1,0000		Certificación oficial académica personal, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica conforme a las escalas consideradas. En el caso de que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala; equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación.
<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Escala de 0 a 4</i>													
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	0,5000												
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	0,7500												
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	1,0000												
2.2. Título de Doctor o Doctora.	2,0000	Título, oficial expedido por la Universidad o, en su defecto, certificación de la solicitud del título oficial previo pago de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.												

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Tampoco se valorarán las titulaciones ya baremadas en otro apartado o conducentes a otros méritos. En todos los casos se deberá aportar la certificación académica oficial donde consten las asignaturas que se han cursado y superado. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.		
2.3.1. Titulaciones de Grado Por cada título universitario oficial de grado o equivalente.	1,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.
2.3.2. Titulaciones de primer ciclo Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).
2.3.3. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si solo se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.3.4. Títulos universitarios oficiales de Máster	1,0000	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito u otros méritos. Solo se valorará un certificado por idioma.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera; Por el certificado del Nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.	1,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera; Por el certificado del Nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.	1,0000	
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera; Por el certificado del Nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo IV de la presente convocatoria.	0,5000	
2.4.4. Por cada Título Profesional o Título de Profesor de Música o Danza;	0,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si además presenta un Título Superior de Música o Danza, el Título Profesional o de Profesor no se podrá valorar si este ha sido requisito para la obtención de dicho Título Superior.
2.4.5. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño;	0,2000	Siempre que se acredite que no ha sido utilizado para el acceso a la Universidad.
2.4.6. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional,	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
3. Méritos artísticos	Hasta 3 puntos	Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos relacionados con la actividad profesional.
Los méritos artísticos deberán presentarse de forma ordenada relacionando vida laboral , contrato o certificado de empresa y programa de la actuación. Se deberá adjuntar, además , un documento con la relación enumerada de los méritos artísticos presentados.		
3.1. Premio Nacional o Internacional de reconocido prestigio en la especialidad por la que opta.	1,0000	El mismo ha de tener al menos una antigüedad de 5 ediciones y ha de ser otorgado por algún Ministerio, Consejería, Institución Pública, u otra donde al menos el 75 % del presupuesto para su realización sea de fondos públicos.
3.2. Conciertos, representaciones, grabaciones, composiciones y publicaciones:	0,3000	
<i>Conciertos y representaciones:</i> Conciertos y representaciones en el ámbito de la danza y la música académica. Desde 01/01/2014 hasta fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria. - Por cada concierto o recital como director de una orquesta, ensemble, banda o coro profesional; - Por cada representación como coreógrafo o director de una compañía de danza profesional; - Por cada concierto o recital a solo; - Por la participación como bailarín/bailaor solista, primer bailarín/bailaor o bailarín/bailaor destacado.		- Certificado de Entidad organizadora, firmado por Secretario, gestor cultural/musical/teatro y con el visto bueno del Director o Delegado del mismo, que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. Constará: - Evento; - Fecha; - Programación/anexo-programa. - Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante Las giras y funciones de orquestas y agrupaciones profesionales (programadas y anunciadas en prensa) serán valoradas como conciertos. Se valorará el mismo concierto (incluido mismo repertorio) pero en distinta fecha y lugar. No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos.

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
- <i>Grabaciones:</i> - Por cada participación como intérprete en grabaciones como solista cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.		- Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma.
- <i>Composiciones:</i> Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes; - Por cada composición musical o coreográfica de gran formato, (Orquesta sinfónica, coro-orquesta o Gran Banda sinfónica) publicada, estrenada o grabada como autor.		- Para el estreno: Los programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición. - Para la publicación: formato PDF de los originales correspondientes con depósito legal. - Para la grabación: El original de la misma con depósito legal. En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.
- <i>Publicaciones:</i> Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas directamente relacionadas con esta convocatoria. - Como autor de libro en diferentes formatos.		- En el caso de libros (papel, DVD o CD): Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN o ISSN, depósito legal y fecha primera edición - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL.

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
3.3. Otros Conciertos, Composiciones y Publicaciones.	0,1000	
<i>Conciertos y representaciones:</i> Conciertos, representaciones y grabaciones en el ámbito de la danza y la música académica. Desde 01/01/2014 hasta fin de presentación solicitudes de esta convocatoria: - Por cada concierto como director de coro o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales; - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de agrupación instrumental y/o coral profesional; - Por cada participación en un cuerpo de baile; - Por cada participación como intérprete en grabaciones cuyo programa completo alcance una duración igual o superior a 45 minutos, en el ámbito de la especialidad a la que se concurre.		Conciertos, representaciones y grabaciones - Certificado de Entidad organizadora, firmado por Secretario, gestor cultural/musical/teatro y con el visto bueno del Director o Delegado del mismo que acredite que la actividad ha sido realizada por el participante. Constará: - Evento; - Fecha; - Programación/anexo-programa. o - Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. Las giras y funciones de orquestas y agrupaciones profesionales (programadas y anunciadas en prensa) serán valoradas como conciertos. Se valorará el mismo concierto (incluido mismo repertorio) pero en distinta fecha y lugar. Además en el caso de grabaciones: - Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma. No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas, compañías de danza o cualquier otra formación creada en los mismos.

Baremo (descripción)	Valoración	Documentos justificativos
<i>Composiciones:</i> - Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes; - Por otras composiciones musicales o coreográficas publicadas, estrenadas o grabadas como autor.		- <i>Para el estreno:</i> Los programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición. - <i>Para la grabación:</i> Documentación en la que conste: depósito legal, el nombre de los intérpretes, el programa grabado y la duración de la misma. En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.
<i>Publicaciones:</i> - Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas directamente relacionadas con esta convocatoria. - Como coautor de libro en diferentes formatos; - Como coautor de publicaciones en diferentes formatos.		- En el caso de <i>libros</i> (papel, DVD o CD), certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN o ISSN, depósito legal y fecha primera edición. - En el caso de <i>revistas</i> (papel, DVD o CD), certificado de la editorial en el que conste: título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. - En el caso de publicaciones que solamente se dan en <i>formato electrónico</i>, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL.

Anexo IV. Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idioma

No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Asimismo, en el apartado 2.4 del Anexo III se valorarán también los siguientes certificados:

Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma alemán:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat;	Goethe-Institut	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4);	Instituto Test Daf	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB);	Goethe-Institut	B2
DSD II (*) (B2 en una destreza o más);	Secretariat der Kultusminister Konferenz	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP);	Goethe-Institut	C1
Goethe-Zertifikat;	Goethe-Institut	C1
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD);	Goethe-Institut	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5);	Instituto Test Daf	C1
DSD II (**) (C1 en todas las destrezas);	Secretariat der Kultusminister Konferenz	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS);	Goethe-Institut	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS);	Goethe-Institut	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP).	Goethe-Institut	C2

Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma francés:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL);	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2);	Ministerio de Educación Nacional de Francia	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS);	Alliance Française	C1
Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF);	Ministerio de Educación Nacional de Francia	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française);	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).	Ministerio de Educación Nacional de Francia	C2

Diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento del idioma inglés:

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Aptis for teachers B2 (con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 mantiene su validez)	British Council	B2
Aptis ESOL for Teachers. Listening (40-44) Reading (38-45) Writing (40-47) Speaking (41-47)	British Council	B2
Aptis general B2 (con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 mantiene su validez)	British Council	B2
Aptis ESOL The British Council Aptis Level 1 Certificate in ESOL International (B2) Variante: Aptis ESOL General	British Council	B2
Aptis ESOL Advanced (Listening 24-37) Reading (28-39) Writing & Speaking (37-43);	British Council	B2
First Certificate in English;	FCE-Universidad de Cambridge	B2
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9;	GESE Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II Reading & Writing, Speaking & Listening;	ISE Trinity College of London	B2

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL international;	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 3) (con anterioridad a abril de 2023 mantiene su validez)	Pearson Education, S.A.	B2
Pearson Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (CEFR B2) (English International Certificate)	Pearson Education, S.A.	B2
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y además LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2);	LanguageCert	B2
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94;	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y además TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160- 179, puntuación Writing entre 150-179);	Capman Testing Solution S.L.	B2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5'5 a 6'5 puntos;	British Council	B2
LINGUASKILL Inglés B2 (puntuación entre 160-179);	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	B2
Oxford Test of English (puntuación Speaking, Listening, Reading, Writing entre 111-140);	Oxford University Press España S.A.	B2
Oxford Test of English Advanced. Speaking, Listening, Reading, Writing (111-140)	Oxford University Press España S.A.	B2
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1);	LanguageCert	C1
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120;	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200);	Capman Testing Solution S.L.	C1

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 7 a 8 puntos;	British Council	C1
Aptis C (con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 mantiene su validez)	British Council	C1
Aptis ESOL The British Council Aptis Level 2 Certificate in ESOL International (C1) Variante: Aptis ESOL General	British Council	C1
Aptis ESOL for Teachers. Listening (mín. 45) Reading (mín. 46) Writing & Speaking (Mín.48)	British Council	C1
Aptis ESOL Advanced (Listening 38-49) Reading (40-49) Writing & Speaking (44-49);	British Council	C1
Certificate in Advanced English;	CAE-Universidad de Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE),grades 10, 11;	GESE Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing , Speaking & Listening;	ISE Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International;	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 2 certificate in ESOL international (PTE General Level 4) (con anterioridad a abril de 2023 mantiene su validez)	Pearson Education S.A.	C1
Pearson Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (CEFR C1) (English International Certificate)	Pearson Education S.A.	C1
LINGUASKILL Inglés C1 (puntuación igual o mayor a 180);	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	C1
Oxford Test of English Advanced. Speaking, Listening, Reading, Writing (141-170)	Oxford University Press España S.A.	C1
Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3;	Pearson Education S.A.	C2
AIM Qualifications Level 3 Certificate in ESOL internacional (C2) (Anglia Mastery);	Anglia Examinations Syndicate Limited	C2

Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Certificate of Proficiency in English;	CPE- Universidad de Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12 ;	GESE Trinity College	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening;	ISE Trinity College	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2);	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 8'5 a 9 puntos;	British Council	C2
Aptis ESOL Advanced (Min. 50) Reading (Min. 50) Writing & Speaking (Min. 50).	British Council	C2

Anexo V. Comisión de valoración

Presidencia:

Doña Ana María Fernández Pérez

Vocalías:

Don Diego Caballero Delgado

Doña Susana Caetano Blasco

Don Pablo Cárdenas Álvarez

Doña Coral Cooper Gutiérrez

Doña Rosa Isabel de la Vega García

Doña Eva María Márquez Guil

Doña Rocío Vivas de los Santos